

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

42 (47) año.

10 de Octubre de 1899.

Núm. 1.511

INTERESES PROFESIONALES

Algunas reflexiones acerca de la ley de Sanidad.

VIII

Aligeraremos cuanto nos sea posible estos estudios, no porque el asunto requiera esa condición, sino porque abriéndose, según la prensa política, las Cortes á fines de este mes, hemos de dar por terminados para entonces los presentes trabajos, puesto que uno de los primeros proyectos que se aprobarán en el Congreso será el que al presente analizamos.

La base 10 prohíbe la *venta de medicamentos secretos y la importación del extranjero de los que no sean de composición conocida*, disposiciones que quedarán incumplidas desde el primer día; la primera por la razón de que siempre se seguirán vendiendo esos llamados *remedios secretos* aun por los mismos Farmacéuticos, y la segunda porque el Ministro de Hacienda no se querrá privar, y hará bien, del cuantioso ingreso que para el Tesoro nacional representa la importación de medicamentos. Al presente están vigentes también esas disposiciones y... sin embargo... todos sabemos cómo se cumplen, y nuestros legisladores bien podían ser más *prácticos* al dictar sus leyes, sobre todo cuando como éstas desde su nacimiento quedarán incumplidas.

La base 12 indica que los *Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se regirán por un reglamento general, así como se señala las reglas para su nombramiento y separación*. Vemos, pues, que por vez primera se nos reconoce á los Veterinarios el *derecho oficial de llamarnos titulares*, que siempre nos negaron hasta los mismos Médicos, á pesar de que sólo se necesitaba tener ojos para ver que nosotros somos tan titulares como ellos. Ya en 1895 sostuvimos esta misma doctrina en esta Revista en un curioso artículo titulado *Los Veterinarios Inspectores de carnes son titulares*, dirigiendo ese trabajo á la Comisión del Senado que en aquella época se ocupaba de promulgar una ley concediendo derechos pasivos á los Médicos y Farmacéuticos. Entonces logramos, por fortuna y merced á dicho artículo, ser escuchados y á última hora se admitió una enmienda conforme con nuestros justos deseos, aunque al

principio fuimos rechazados. Hoy se nos reconoce de nuevo y de un modo oficial esa... *beligerancia*, lo cual prueba la justicia que nos asiste á los Veterinarios para considerarnos tan *titulares* como los Médicos y los Farmacéuticos.

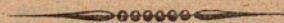
La *base 13* reconoce á los *Veterinarios municipales las jubilaciones propias* que á los Médicos y Farmacéuticos, á la vez que á sus familias *las viudedades y orfandades* profesionales que á los primeros, peticiones que también hicimos al Senado en el citado trabajo en Marzo del 95, y que hoy por fortuna nuestra asimismo se nos reconocen esos derechos. Ya sabemos de sobra que esas pensiones, jubilaciones y viudedades serán muy exiguas, porque exiguos hasta lo increíble son los sueldos de los Veterinarios municipales, pero, ¡qué demonio!, *menos da una piedra*, que el adagio dice, y más vale saber que se cuenta con *un real diario*, por ejemplo, que no contar con nada después de numerosos años de servicios profesionales.

También se admitirá en ese Montepío á los Profesores libres, claro es que bajo ciertas condiciones, y nada más natural que una y otra condición se establezcan.

Por la *base 14* se señala *una pensión por el Estado* á las familias de los facultativos titulares que *en tiempo de epidemias se inutilicen ó sucumban en el cumplimiento de su deber*. Nada más justo que semejante acuerdo; pues si el empleado de cualquier género que sea tiene derecho á esos beneficios cuando le ocurren esas desgracias en el cumplimiento de su cargo, de razón es que á los facultativos titulares, que tan expuestos se encuentran en tiempos de epidemias á ser ellos de las primeras víctimas, se les reconozca semejantes derechos, como nada más justo que á los facultativos que en época de infección abandonen sus puestos se les castigue con rigor y se les prive, para en lo sucesivo, de todos los beneficios á que puedan tener derecho.

Pasamos por alto el estudio de la *sanidad exterior*, que abraza desde la *base 15 á la 18 inclusive*, pues poco ó nada se refiere al cometido de nuestra profesión, aunque si creemos que en las aduanas y en los puertos no dejará de colocarse algún Veterinario, no sólo porque en esas oficinas al presente existen compañeros nuestros, aunque no sean tantos como debieran, sino que también porque en ellas tenemos un puesto por derecho propio.

ANGEL GUERRA.



HIGIENE PÚBLICA

Las bebidas (1).

Te. — Casi exclusivamente en la China es en donde se cultiva hasta ahora la planta y se prepara la hoja que nos da el *te*: la primera es un arbusto de graciosa forma, ramoso, cuyo follaje se distingue por su hermoso color verde, y tiene flores de tinte ligeramente sonrosado ó de un blanco muy puro, algo semejante á las camelias, aunque más pequeñas. La hoja, muy fina, oval y dentada en los bordes, se crispa al secarse y arróllase por sí misma.

Originario del Celeste Imperio, donde crece espontáneamente en los distritos montañosos, allí sólo prospera el *te* y adquiere todas sus cualidades. En vano los ingleses han tratado de cultivarle en el Thibert, en la India Central y en otros varios puntos de sus vastos dominios; el arbusto se aclimata con bastante facilidad en todas las regiones templadas, pero sus hojas, escasas y pobres, no tienen ya el suave aroma de aquellas que los chinos preparan y entregan al comercio.

Además de esto, gracias á la paciencia y al espíritu de inventiva que siempre les caracterizó, los cultivadores de la China han sabido obtener del «árbol del *te*» de sus montañas dos variedades muy propias para el cultivo, el *te bokea* y el *te verde*, los cuales les producen tan cuantiosos beneficios como á nuestros principales viticultores sus vides.

Las hojas de esos arbustos, cuya recolección se hace tres ó cuatro veces al año, échanse en unas calderas de hierro calentadas donde al punto se crispan y retuercen, si no se han arrollado antes á la mano. Esta última operación no se practica sino para los *tes* de superior calidad, á los cuales se agregan durante la calefacción los pétalos odoríferos de diversas especies de camelias y de jazmines á fin de aumentar el perfume.

Según los preparados más ó menos secretos que se practican, las hojas de *te bokea* producen los diferentes *tes negros* del comercio: el *sanchong*, el *congo* y el *pehao*, que son los usados más comúnmente; del *te verde* obtiéndense las múltiples especies designadas con los nombres de *tes chulan*, *hyswen* ó *hison*, *imperial*, *pólvora de cañón* y *flor de te*, más apreciadas de los inteligentes.

Usados desde tiempo inmemorial en China, donde el cultivo de la vid

(1) Véase el número 1.509 de esta Revista.

y el uso del vino están prohibidos por severos reglamentos, el te no fué apenas conocido hasta 1666 en Europa, donde los holandeses fueron los primeros en importarle; sólo en esa parte del continente consúmense hoy día 50.000.000 de kilos, de los cuales Inglaterra consume más de la mitad.

De todos los puertos de China expídense diariamente centenares y miles de cajas con destino á diversos países, y por la vía terrestre, á través de la Siberia, Europa recibe ese artículo, designado con el nombre de «te caravana», el cual es algo más costoso, pero generalmente de calidad mucho mejor que la del que se recibe por mar.

En todas las reuniones sociales, en todas las recepciones, es obligatorio, por decirlo así, servir el te; pero en algunos puntos, como en Inglaterra, es una bebida común á todas las clases.

El te excita en el más alto grado el sistema nervioso cuando no se tiene costumbre de tomarlo; hasta en pequeñas dosis, si se bebe por la noche, ocasiona á veces un insomnio prolongado al que acompaña á menudo malestar, temblor de los miembros, palpitaciones de corazón, bostezos y punzadas gástricas de una intensidad particular, cuando son producidas por una infusión de *te verde*.

Por el uso continuo de la bebida esos efectos se atenúan y embotan, excepto, sin embargo, en las personas irritables ó sensibles, que no pueden sufrir sin malestar la influencia de un excitante, cualquiera que sea. En cambio á las personas de temperamento apacible y constitución linfática les conviene tomar un poco cada día. Mezclado con un poco de leche, según la práctica inglesa, es con frecuencia preferible al café del almuerzo por la mañana; al fin de las comidas estimula poderosamente las funciones del estómago, y sabido es que se usa con preferencia á todo otro medio para activar las digestiones difíciles.

Así como el café, cuyas altas virtudes no posee sin embargo, el te puede clasificarse entre los alimentos económicos, pues moderando el trabajo incesante de desasimilación que se efectúa en nuestros tejidos, impide que las fuerzas se agoten demasiado pronto y nos permite resistir largo tiempo la fatiga. Con harta frecuencia, no obstante, el comercio entrega á los consumidores tes averiados ó con mezclas de otros ingredientes y estas sofisticaciones modifican siempre más ó menos las propiedades de la aromática hoja.

(Continuará.)

VICENTE MORALEDA Y PALOMARES.

CLÍNICA QUIRÚRGICA

Tratamiento de una herida con derrame sinovial con la pasta obturadora de Téllez.—Curación.

El 15 de Octubre último fui llamado por Miguel Cebolla, vecino de esta villa, para ver un caballo que tenía una herida en un corvejón. El caballo era entero, tordo sucio, de ocho años, de temperamento sanguíneo linfático, y destinado á la labranza. El dueño me manifestó que cinco días antes, al entrar en la caballeriza, se encontró al animal con la extremidad abdominal derecha medio levantada, y que en el corvejón tenía una herida, de la cual salía sangre en abundancia, sin saber ni poder sospechar en qué ni cómo se había hecho dicha herida.

Al examinar al enfermo me encontré en la extremidad afectada una gran inflamación que comprendía desde el tercio superior de la pierna hasta el menudillo y cuartilla, siendo mucho más pronunciada en el corvejón, en cuya cara externa y parte antero-inferior del hueso calcáneo y á dos centímetros de éste, había una herida fistulosa por la que fluía gran cantidad de sinovia, siendo mucho mayor al verificar algún movimiento con la extremidad herida, si bien dichos movimientos eran muy limitados á causa del dolor intensísimo que el enfermo sufría, siendo el apoyo de dicha extremidad completamente imposible. El estado general del caballo no era muy satisfactorio, pues como en todas las afecciones de esta índole, estaba acompañada de fiebre, que si no muy intensa, era lo suficiente para existir inapetencia y algo de abatimiento. En vista del cuadro sintomatológico que presentaba y atendiendo á la gravedad que en sí tienen las heridas de la citada articulación, y mayormente cuando se ha descuidado el tratamiento, y del gran derrame sinovial que existía, el pronóstico fué reservado, si bien inclinando mi parecer á un resultado funesto.

Como quiera que la pérdida de sangre fué considerable y desde el día siguiente al en que se hizo la herida no había comido, ó si lo había hecho fué en muy corta cantidad, y los sufrimientos eran tan intensos, sobrevino un gran enflaquecimiento, por cuya circunstancia me abstuve de sangrarle, concretándome casi exclusivamente al tratamiento local, consistente en la aplicación de una *cataplasma emoliente anodina* en el corvejón, rociándola de vez en cuando, así como á toda la extremidad, con un líquido de la misma naturaleza, cubriéndola para evitar su enfriamiento y dando al enfermo por todo alimento *agua en blanco nitrada* asociándola á cada toma *media onza de crémor tártaro*. Al siguiente día

vi que no existía tanta tensión en la piel, y habiendo disminuído algo el dolor seguí el tratamienco indicado.

El día 17 disminuye la intensidad de los síntomas, tanto generales como locales, excepto el del derrame sinovial, que continúa saliendo en abundancia. Como el caballo manifiestáse deseos de comer se le dió un poco de alfalfa verde y gachuelas de salvado, repitiendo las cataplasmas y los baños en el corvejón. El 18 la mejoría es muy notable, pues reaparece el apetito y desaparece casi por completo la fiebre; sin embargo, la salida de sinovia es abundante y continua, y los movimientos de la extremidad muy dolorosos, haciéndose difícilísimo su apoyo en el suelo.

No quedando otro síntoma que combatir más que el derrame sinovial, suprimo las cataplasmas y los baños empleados, y siguiendo los consejos de Vatel, hago uso del tapón con el *jabón alcanforado*, con el que tan buenos resultados obtuvo tan ilustrado Profesor, sujetándolo con un vendaje contentivo adecuado á la región y suficientemente apretado, con el fin de limitar los movimientos de la articulación y favorecer de este modo la formación del coágulo obturador, trabajo indispensable para obtener la cicatrización de la herida. El 19 veo con disgusto que la salida de sinovia continúa en abundancia y notándose el vendaje lleno de dicho líquido coagulado, le levanté, encontrando la herida mucho mayor que antes, pues á consecuencia de haberse infiltrado la sinovia en los tejidos alrededor del tapón había desorganizado aquéllos al abrirse paso al exterior. Á pesar del mal resultado obtenido con esta primera aplicación de la *pasta alcanforada*, insistí en su empleo, y por si el vendaje sólo no era suficiente para sostener el tapón é impedir la salida de sinovia y con ello la formación del coágulo, apliqué sobre el referido tapón un parche de pez que cubría toda la superficie externa del corvejón, adaptándolo y pegándolo perfectamente á la piel y sujetando todo con el vendaje.

El 20 la salida de sinovia no cesa, sin embargo; pero no quise levantar el apósito hasta ver si coagulándose aquélla entre el parche y la herida se conseguía formar el coágulo obturador. El 21 encuentro el vendaje muy voluminoso á consecuencia de estar lleno de sinovia coagulada, cuyo líquido salía en gran cantidad por los extremos y pliegues de aquél, lo que me obliga á levantarle, encontrando al parche casi separado de la piel, que el tapón había saltado de la herida y que ésta habíase ensanchado considerablemente. Viendo la ineficacia del *jabón alcanforado*, y que con su aplicación obtenía resultados contraproducentes al objeto propuesto, desistí de su empleo y coloqué sobre la estopa seca y el vendaje los coagulantes propios de la albúmina á fin de conseguir una medicación que me diera mejores resultados.

Ya empezada mi tarea recordé que en uno de los números de LA VETERINARIA ESPAÑOLA había leído un caso clínico de una herida con derrame sinovial, curado con una preparación propia del distinguido Catedrático que fué de Madrid D. Juan Téllez Vicén, y al efecto, vi que en el número 887 del citado periódico que el Veterinario D. Manuel Alcolea, establecido en Tarancón, expone la curación de una herida de la cápsula sinovial con la llamada *pasta obturadora de Téllez*, que no es sino el *percloruro de hierro sólido* y *la creosota en S. C.* para hacer una pasta, teniendo cuidado de hacer la preparación en el momento de aplicarla.

La reconocida competencia del ilustre autor de la preparación y la excelente terapéutica de estos coagulantes de la albúmina me indujeron á la aplicación de dicha pasta. El 22 por la mañana, después de limpiar con agua jabonosa tibia todo el corvejón y secarle, coloqué sobre la herida la pasta y sobre ésta un parche de *diapirón gomado*, que comprendía toda la cara externa del corvejón, teniendo cuidado de adaptarlo perfectamente, sujetándolo con un vendaje. A los cinco ó seis minutos de haber aplicado el medicamento comenzó el animal á inquietarse, y con el objeto de que el enfermo no pudiera rascarse, mandé que se le sujetase y se me avisara en el caso de aflojarse el apósito.

Por la tarde encontré el caballo más tranquilo sin notar ningún acúmulo de sinovia en el interior del vendaje y éste no había cambiado lo más mínimo. El 23 el aspecto general del enfermo indica que está mejor y que el dolor había disminuído, por lo que apoya en el suelo ligeramente el miembro enfermo. El apetito es ya voraz, por lo que autoricé el aumento del alimento ordinario á fin de reparar las fuerzas. El apósito estaba completamente seco, pues si bien habíase desituado algo, debido á los continuos movimientos del enfermo, no existían indicios de continuar el derrame sinovial.

El 27 me dice el dueño del caballo que al verle por la mañana lo encontró echado, cosa que no se había verificado desde que estaba enfermo, levantándose solo con la misma facilidad que lo hiciera cuando se encontraba sano y que el apoyo de la extremidad en el suelo lo hacía ya muy bien, pudiendo moverse de un lado para otro. El 31, en vista de que el estado del caballo era mejorable y que la extremidad enferma la movía con la mayor soltura, levanté el apósito, viendo, al hacerlo, conseguido mi propósito; la herida estaba cicatrizada y la superficie de la misma la constituía un mamelón de carne fungosa que espolvoreé con *alumbre y hollín*. Al cuarto día se destruyó la fungosidad y se hallaba cicatrizada por completo la herida, quedando un infarto en la articulación, cual si fuese una hidropesía articular ocasionada por el gran acúmulo de sinovia. Esta especie de hidropesía obedecía á la superse-

creción que de dicho líquido existiera en la cápsula sinovial. Esta nueva afección, que era en realidad una hidartrosis, hacía claudicar al caballo, por lo que le apliqué un revulsivo que favoreciese la absorción de dicho líquido, y haciendo uso de un *linimento amoniacoal con cicuta y sabina*, conseguí á los ocho días dar de alta el caballo y dedicarlo al trabajo ordinario (1).

RICARDO ESCÁMEZ.

Carbera y Septiembre 99.



REVISTA EXTRANJERA

La muerte por las corrientes eléctricas.—Crónicas epizoóticas retrospectivas.

La muerte por las corrientes eléctricas.—*MM. Prévost y Bastelli* han presentado á la Sociedad de Física é Historia natural de Ginebra (sesión de 2 de Marzo) una memoria sobre el mecanismo de la muerte por las corrientes eléctricas. He aquí los resultados principales de sus experimentos, según el *Diario de Ginebra*.

Todos los animales sometidos á las corrientes de alta tensión (2.500 voltios, por ejemplo), mueren á consecuencia de trastornos nerviosos y, sobre todo, por consecuencia de la suspensión respiratoria; pero el corazón continúa latiendo y basta practicar la respiración artificial para reanimar el animal.

Con las corrientes de débil tensión (40 voltios, por ejemplo) las cosas no suceden del mismo modo; el sistema nervioso es poco afectado, el animal continúa respirando, pero en cambio el corazón deja de latir regularmente y de enviar sangre á las arterias. El perro y el conejo de Indias mueren en este caso de parálisis del corazón sin expresár signo alguno de sufrimiento. En los conejos comunes y los ratones el corazón que, bajo el influjo de las corrientes á baja tensión, se detiene un momento, reparte desde que se interrumpe la corriente, de suerte que estos animales se conducen pronto tan bien como antes.

Los experimentos de *MM. Prévost y Batelli* pondrán, pues, en claro este hecho notable, que se pueden restablecer los latidos del corazón de un perro, suspendidos por una corriente de baja tensión, haciendo

(1) Idéntica y más rápida curación de la herida mencionada hubiera conseguido el Sr. Escámez con la aplicación del *bálsamo anticólico N. F. A.*, cuyas propiedades coagulantes y cicatrizantes son de una entidad asombrosa.—A. G.

atravesar al animal por una corriente de alta tensión. El corazón, que estaba paralizado, recobra sus latidos, y practicando la respiración artificial se puede reanimar el animal.

—En el año 1402, Francisco Franco, Médico de Sevilla, vió un escrito que trataba de la peste que azotó á dicha ciudad en el expresado año, cuya afección consistía en landres que atacaban á las ingles y los sobacos, de la cual escapaban algunos conservando las fuerzas comiendo varonilmente, conforme al precepto médico de algunos árabes: *aquellos viven porque comen vigorosamente y conservan las fuerzas*; donde se ve claramente que aunque se mande usar en las dolencias alimentos tenues no se ha de entender con la peste. El lector juzgará de la aserción del Médico Franco.

En el año 1433, el 3 de Enero, cayó en los reinos de Aragón y Navarra una nevada tan furiosa que duró cuarenta días, en los cuales perecieron muchísimas personas y ganados, ignorando si fué por la sola intemperie fría ó por razón de alguna epidemia ó epizootia producidas en dichos tiempos.

En el año 1443 el Rey D. Alonso de Aragón, llamado *el Sabio*, había ya conquistado el reino de Nápoles. Los grandes obstáculos que tuvo que vencer antes de rendir las provincias del Abruzo y las hostilidades de una guerra cruel, fueron causa de que enfermase su numerosa caballería de cierta epizootia de la que se morían sin asistencia los caballos por falta de Albéitaras. Esta mortandad dió motivo á que el Rey mandase á su mayordomo mayor, Manuel Díaz, reuniese á todos los mariscales de su real caballería y ejército, para que de común acuerdo formasen un libro de Albeitería, lo que se verificó luego, dando principio á la renovación de las ciencias por este utilísimo arte.

El español Parrazzes, de quien dice Lafosse (padre) en su *Nueva práctica de curar caballos*, que se halló en la guerra de Nápoles, fué el primer autor que habló del muermo, enfermedad igualmente contagiosa.

En el año 1486 Zaragoza y otros pueblos del reino de Aragón sufrían la terrible enfermedad pestilencial de la *landre*, cuya curación se atribuyó á la intercesión del Inquisidor San Pedro Arbués, como consta en su vida. En aquel tiempo, como en otros de ignorancia, se atendía sólo á las cosas sobrenaturales y nada quedaba para las naturales y físicas.

En el año 1640 la débil administración del Conde Duque de Olivares y la política maliciosa del Duque de Braganza, impenetrable al Ministro español, fueron causa del repentino alzamiento de los portugueses que, entre otros males, produjo en nuestros caballos una cruel epizootia de lamparones contagiosos. De resultas de una escaramuza que tuvo la caballería española contra la portuguesa y de haber traído á Badajoz

los caballos apresados, dice Martín Arredondo que murieron más de 500 caballos.

En el año 1760 se observó en Madrid una epidemia mortífera en los perros, que se extendió á todo el reino, sin ser trascendental á otra especie de animales.

En el año 1763 sobrevino á las gallinas otra epizootia de la que murieron muchas, sin que de haberlas comido se siguiese detrimento para nadie.

En el año 1283 el Rey D. Felipe de Francia pasó el Rosellón para invadir el reino de Aragón, y entrando por Gerona con 200.000 infantes y 18.600 caballos, sufrió una epizootia en dicha ciudad, de la cual murieron más de 40.000 franceses acosados por innumerables ejércitos de moscas distintas de las ordinarias y de la magnitud de una bellota, que herían á los caballos y á la gente, de suerte que unos y otros caían muertos por la ponzoña de su picadura, siendo el número de los animales muertos casi igual al de los hombres; y el mismo Rey enfermó y falleció antes de salir de Cataluña. Este suceso pestilencial se atribuyó á un milagro de San Narciso.

En el año 1301, según los arbitrarios Martín Arredondo y Fernando Calvo, en la introducción á las glosas del famoso Francisco de la Reina hubo una epizootia de mucha consideración en una de las ciudades del reino de Sevilla, de la cual murieron más de mil caballos. Los referidos autores se fundan en un párrafo de Laurencio Rusio de su obra titulada *Hippiatria, sive Marescalia*, donde hablando de la calentura de los caballos se explican así:

Dicta autem infirmitas (febris) epidemialis, est, et ex ipsa anno CCCI fuerunt in urbe mortui mille.

DR. P. M. DE A.

SECCIÓN OFICIAL

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID

Se halla vacante en esta Escuela de Veterinaria una plaza de Ayudante de clases prácticas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, cuya plaza ha de proveerse por concurso de méritos y á propuesta de la Junta de Profesores de la referida Escuela, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 19 y 25 del reglamento, Real orden de 5 de Mayo de 1891 y de lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública en 15 de Julio de 1894.

Para ser admitido al concurso se requiere:

Ser español, haber cumplido 21 años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, tener aprobados en establecimiento offi-

cial todos los estudios y la reválida de Veterinario de la superior categoría ó estar en posesión del título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Excmo. Sr. Delegado regio, Director de esta Escuela, y las presentarán en la Secretaría de la misma dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la una de la tarde.

Madrid 22 de Septiembre de 1899.—*El Delegado regio*, MIGUEL LÓPEZ MARTÍNEZ. (*Gaceta de Madrid* del 27 de Septiembre último).

*
**

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Viene siendo materia de consulta por parte de algunos Gobernadores civiles si el cargo de Inspector provincial de Sanidad á que se refieren las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892, 8 de Junio y 4 de Julio de 1893, debe ser considerado como temporal y para atender sólo á las exigencias accidentales del servicio durante los periodos de prevención ó de manifestación de la epidemia que aquéllas mencionan, ó si, por el contrario, le corresponden funciones de carácter permanente, y en tal concepto han de escimarse aún en vigor los nombramientos de dichos Inspectores hechos desde las antedichas fechas hasta el día.

También han sido objeto de especial estudio por las autoridades administrativas los datos que la experiencia ha suministrado durante las pasadas epidemias para formar juicio exacto de si la circunstancia de haber desempeñado á la vez una misma persona los cargos de Subdelegado médico en capital de provincia y de Inspector provincial, facilitó ó no el cumplimiento de los respectivos deberes que á cada uno de dichos funcionarios les imponen las disposiciones vigentes.

El examen de las precitadas Reales órdenes, inspiradas en los mismos fines y propósitos que persiguió la de 3 de Febrero de 1891, justifica la resolución de carácter general que debe darse á las dudas expuestas.

El nombramiento de los Inspectores provinciales de Sanidad obedeció, según en las dichas reales disposiciones se manifiesta, al ineludible deber por parte de la Administración de extremar la vigilancia sanitaria en todo el territorio nacional, completando con ella las enérgicas precauciones ya adoptadas en defensa de la salud pública, á la que afectaba gravemente la probable manifestación de la epidemia colérica. Aumentando la vigilancia, era muy fácil adquirir «el conocimiento rápido y seguro de la presentación del caso epidémico ó meramente sospechoso, y del lugar, energía, origen y demás circunstancias con que apareciese».

Todas las facultades y obligaciones que cada Inspector, dentro de la provincia, ha de ejercitar y cumplir, se refieren única y exclusivamente al servicio extraordinario impuesto por la epidemia colérica, por lo que es evidente que el cargo es temporal, y no puede ser de otro modo, porque en la actual organización del ramo de Sanidad no tienen esos Inspectores funciones ordinarias propias.

No obsta esto para que, ante los peligros que amenazan en la actualidad á la salud pública, resulte conveniente y previsor que continúen los Inspectores provinciales ya nombrados, si bien en concepto de interinos, mientras la Dirección general de Sanidad no crea justificada su sustitución, ó hasta que por otras disposiciones legales ó reglamentarias se decida si ha de subsistir esa inspección extraordinaria, y en caso afirmativo, en qué forma y por quiénes habrá de ser desempeñada en propiedad. Conviene, además, en previsión de que fuera indispensable extremar en los actuales momentos la vigilancia sanitaria, que se nombre para las provincias que carezcan de Inspector provincial la persona que haya de ejercerlo, haciéndose estos nombramientos, también libremente, por el expresado Centro general directivo, que sustituyó, en todo cuanto al ramo de Sanidad se refiere, á la Subsecretaría del Ministerio, á los efectos de las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892 y 8 de Junio y 4 de Julio de 1893.

El ejercicio y cumplimiento por un mismo funcionario de las atribuciones que correspondían á los cargos de Inspector provincial y de Subdelegado médico, según las precitadas Reales órdenes, resultará siempre sumamente dificultoso en general, y en ciertos casos imposible, desnaturalizándose además por esa aglomeración de funciones en una misma persona la intervención extraordinaria en el servicio sanitario que representa el Inspector provincial.

Difícil es, con efecto, atender á los deberes de vigilancia constante y minuciosa dentro del distrito, que corresponden al Subdelegado, y á la vez, girar por la provincia las visitas frecuentes que ha de hacer todo Inspector provincial, si quiere cerciorarse de que el servicio sanitario se realiza con la exactitud y precisión más que nunca necesarias en épocas de epidemia; imposible resulta que, como determina la disposición 4.^a de la Real orden de 29 de Agosto de 1892 precitada, al aviso del primer caso sospechoso en una localidad concurren á ella para calificar aquél el Subdelegado y el Inspector provincial, suministrando á la Administración la garantía de un doble examen del enfermo y un doble juicio técnico del padecimiento, objeto principal indudablemente de la dicha disposición; y contrario es á los fines que las mencionadas reales disposiciones persiguen, de aumentar y depurar la intervención sanitaria en el servicio, el procedimiento de reunir en un solo funcionario ambos cargos, cuando no se trata, porque no es preciso, de ampliar las facultades, sino el número de personas técnicas que velen por la salud pública, recogiendo datos, adoptando medidas y realizando aquéllas que más directamente conduzcan á extinguir cuanto antes los focos epidémicos, y aminorar, mientras eso se consigue, sus estragos.

Por tanto, la preferencia para el cargo de Inspector provincial, que se reconoce á los Subdelegados en la disposición 2.^a de la tantas veces citada Real orden de 29 de Agosto, no sólo resulta injustificada, sino contraria al interés público, por lo que debe quedar sin efecto, y declararse, en su lugar, que el ejercicio del cargo de Inspector provincial será en todo caso incompatible con el de Subdelegado.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el cargo de Inspector provincial de Sanidad á que se refieren

las Reales órdenes de 29 de Agosto de 1892, 8 de Junio y 4 de Julio de 1893, se considere temporal y transitorio.

2.º Que continúen en tal concepto los actuales Inspectores nombrados para cada provincia, hasta que la Dirección general de Sanidad encuentre justificada su sustitución, ó por disposiciones legales ó reglamentarias se resuelva si debe conservarse dicho cargo y en qué forma, nombrándose además un Inspector para cada provincia que carezca aún de él.

3.º Que el nombramiento y separación de los Inspectores provinciales corresponde á la Dirección general de Sanidad, á cuyo cargo corren ya todos los servicios del ramo, entendiéndose en estos términos modificadas las Reales órdenes que se citan en la disposición 1.ª

4.º Que se considere derogada la disposición 2.ª de la Real orden de 29 de Agosto de 1892, y en su lugar se tenga por declarada la incompatibilidad del cargo de Inspector provincial con el de Inspector de distrito y Subdelegado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1899.—E. DATO.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias. (*Gaceta* del 24.)

BIBLIOGRAFÍA

Maladies de l'appareil digestif chez les animaux, por *Mr. Butel*, Médico Veterinario sanitario departamental.—Un volumen en 18, de 140 páginas encuadrado. Librería de Asselin y Houzeau, París (1).

He aquí un buen libro y una excelente doctrina que se recomiendan por sí solos, pues el nombre de nuestro ilustre amigo *Mr. Butel* es una verdadera garantía y un honor profesional, porque ha visto mucho, ha estudiado más y su práctica así científica cuanto práctica son profundas é ilimitadas.

La obra en cuestión se halla consagrada á la memoria del Barón Clovis de Candé en reconocimiento de haberle regalado á *Butel* su magnífica Biblioteca veterinaria que el Barón poseía, al cual *Butel* llama, no sin razón, por los vastos conocimientos veterinarios que poseía, el "Huztrel d'Arboval, de los *profanos* en nuestra ciencia.". Después estudia *Butel* en su inestimable obra los medios de exploración que el Veterinario debe emplear para hacer un diagnóstico fácil y seguro, sin olvidar ninguna de las diversas alteraciones, por nimias que parezcan en los diferentes órganos del aparato digestivo. En los capítulos subsiguientes se describen á la perfección, por orden anatómico, las múltiples afecciones del mencionado aparato, cerrando la obra con un bellissimo capi-

(1) De venta en casa del Sr. Remartínez, al precio de 8 pesetas.

tulo acerca de los cólicos, trazado de mano maestra, y cuyo trabajo se citará por todos nuestros colegas como un modelo en su género, pues es, sin disputa, la parte más hermosa del libro.

Mr. Butel, que es uno de nuestros colegas más ilustres, no ya de Francia, si que de Europa, divide las afecciones digestivas en dos secciones, una *costal* y otra *abdominal, propiamente dicha*. Los procesos morbosos de ambas secciones se presentan perfectamente señalándose cuantos medios puede utilizar el Profesor á fin de no ser víctima de los errores del diagnóstico, y en el capítulo de los cólicos se mencionan los trabajos de Laquerrière realizados en este ramo por medio de la electricidad, trabajos que deben darse á conocer á los alumnos de nuestras escuelas, siquiera estemos convencidos de que la gran carestía de los aparatos eléctricos sean el mayor obstáculo, insuperable tal vez, de que en Medicina Veterinaria progresa poco ó nada la aplicación terapéutica de la electricidad (1).

El libro de Butel, que por otra parte encierra en su materia cuantos conocimientos antiguos y modernos preconiza la ciencia para el tratamiento de las enfermedades del aparato digestivo, merece al par que el aplauso de todo profesor estudioso, el apoyo de todo colega español que entienda el idioma de Molière, seguro de hacer una excelente adquisición.

QUINTILIUS.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

66. Se desea saber si está vigente el reglamento de Inspección de carnes de 1859, porque aquí *parece* que las autoridades locales lo ponen en duda. A la vez deseo me diga, si le es posible, la cuota de contribución industrial que me corresponde pagar en este pueblo.—B. P.

67. Como Subdelegado de Sanidad que soy y con motivo de atribuirse algún individuo títulos que no posee, ó que sospecho que no posee, ruego á V. se sirva decirme si se halla ó no vigente en la actualidad la Real orden de 24 de Junio de 1861 referente á esta materia.—J. B. G.

(1) En España sólo LA VETERINARIA ESPAÑOLA, en los comienzos de 1891, ha publicado íntegros los trabajos de Laquerrière acerca de la aplicación de la electricidad *volta-farádica* al tratamiento de los cólicos, y sabemos que nuestro ilustre y fraternal amigo Sr. García Izcara, estudioso Catedrático de esta Escuela, expone á sus alumnos, en todos los cursos, los trabajos importantes de Laquerrière, únicamente publicados, repetimos, en nuestro país por esta Revista.—Q.

Respuestas.

66. Desgraciadamente se encuentra vigente el reglamento á que se refiere nuestro consultante, y decimos desgraciadamente, porque es una desdicha nacional la existencia de una disposición como esa que tiene... *más faltas que una pelota*, y con ella, ni la salud pública ni la dignidad del Profesor se hallan garantidas. Como el Sr. P. no nos indica el vecindario del pueblo en que reside, no podemos indicarle la cuota contributiva industrial que le corresponde satisfacer al Tesoro.

67. La Real orden de 24 de Junio del 61, que prohíbe á los Veterinarios se atribuyan otros dictados ú honores que no les concede su diploma, se halla en la actualidad vigente, y V., como Subdelegado de Sanidad, fundándose en ella, debe procurar impedir esos abusos dando cuenta de estos últimos al Gobernador civil de la provincia. —ANGEL GUERRA.

CRÓNICAS

Vacantes. — Debiendo cubrirse, en la forma reglamentaria, en el 7.º y en el 13.º regimiento montado de Artillería una vacante de obrero herrador de segunda clase, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

1.ª Saber leer y escribir con propiedad. — 2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase. — 3.ª Tener buena conducta comprobada por certificado de las autoridades locales de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido. — 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller, en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente, y, por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los cuerpos montados en otros exámenes. — Y 5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para el servicio militar.

Los aspirantes podrán enterarse de los demás derechos y deberes que determina el reglamento, en las secciones montadas del arma.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, se dirigirán á los señores Coroneles de dichos regimientos, residentes en Zaragoza y Burgos respectivamente para antes del día 1.º y del 2 del próximo Noviembre, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene. Madrid 29 de Septiembre de 1899. — *El Jefe de la sección*, RAMÓN FONSDIEVELA.

Los Subdelegados y los Inspectores de Sanidad. — La Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado, que insertamos íntegra en la *Sección oficial* de este número, declara incompatible el cargo de Subde-

legado en Medicina con el de Inspector provincial de Sanidad, derogando, por lo tanto, la disposición 2.^a de la Real orden de 29 de Agosto de 1892, que, á juicio del Ministro, no sólo resulta injustificada, sino contraria al interés público.

Todo ello quiere decir que corren malos vientos para las Subdelegaciones de Sanidad que reglamentó la disposición de 24 de Julio de 1848 y dió consagración legal la ley de 28 de Noviembre de 1855.

Demanda de un Veterinario.—Se necesita un Profesor para un pueblo de las Provincias Vascongadas con el objeto de encargarse de una clientela, dándose al aspirante 3.000 reales anuales, comida y ropa limpia, debiendo saber el interesado herrar y forjar. Para más detalles dirigirse al Procurador D. Pedro Gauna, calle de Zaragoza, 21, segundo izquierda, Madrid.

Matrimonio.—En los últimos días del pasado Septiembre le ha contraído nuestro estimado compañero y amigo de Barza de Montánchez, D. Indalecio González Galán, con la distinguida señorita doña Catalina Muñoz. De todas veras deseamos á los recién casados una larga y feliz luna de miel.

Obituario.—Ha fallecido el 21 del pasado, en Alcázar de San Juan, víctima de una pneumonía infecciosa, nuestro muy querido é íntimo compañero y Abogado D. Juan José Ugena, precisamente cuando comenzaba á recoger el fruto de sus múltiples trabajos. Descanse en paz el infortunado amigo y sirvan estas líneas á la familia del pobre Juan José de legitimo consuelo en su irreparable desgracia.

Documento interesante.—La Sociedad general de Salchicheros de Madrid ha elevado al Ministro de la Gobernación una *Exposición y Memoria sobre las carnes cisticercósicas y la higiene pública*.

En dicha *Exposición* se trata de las medidas que deben adoptar las autoridades á fin de combatir, por medio de una minuciosa higiene, la cisticercosis, y propone también la *Memoria* establecer el matadero de la villa, con lo cual desaparecerían muchos mataderos clandestinos.

Resoluciones de Guerra.— Por Real orden de 2 del corriente se declaran indemnizables las comisiones del servicio desempeñadas por los Veterinarios militares D. Luis Bercial, D. Braulio Luengo, Don Antonio Testor, D. José Rodríguez, D. Joaquín Vallés, D. José Molleda, D. Pedro Acherica, D. José Martínez, D. Nicolás Alonso y D. Antonio Lage, y por otra de 4 del mismo se concede la devolución de 200 pesetas del depósito de garantía de sus asignaciones al Veterinario segundo D. Rafael Carballo.